



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
RECTORADO

Córdoba, 24 de setiembre de 1993.

VISTO la Resolución nro. 62/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Mario Raúl PALENZONA, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente cursó la asignatura de 6to. año Proyecto, sin respetar la exigencia establecida en el artículo 3ro. de la Resolución nro. 474/90.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 23 de setiembre de 1993, aconsejó refrendar la Resolución nro. 62/93 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Prestar referéndum a la Resolución nro. 62/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado efectuado durante el año lectivo 1991 de la materia Proyecto, eximiendo de lo dispuesto en el artículo 3ro. de la Resolución C.S. nro. 474/90, al alumno Mario -

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RECTORADO

-2-

///.-

Raúl PALENZONA, legajo nro. 04-13313-2, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 688/93



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI  
RECTOR

Ing. CIRILO A. MURAD  
SECRETARIO ACADEMICO